REPÚBLICA DE PANAMÁ JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 074 de 11 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS TELEMÁTICOS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO EN SISTEMAS TELEMÁTICOS representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 11 de septiembre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera.

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO EN SISTEMAS TELEMÁTICOS, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN SISTEMAS TELEMÁTICOS es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de estudio, diseño, gestión y aplicación de las redes y servicios de comunicaciones, para el transporte, almacenamiento y procesado de cualquier tipo de información (datos, voz, vídeo, etc.), incluyendo el análisis y diseño de tecnologías y sistemas de conmutación;

TERCERO. EL INGENIERO EN SISTEMAS TELEMÁTICOS es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo de la planificación, despliegue, mantenimiento y gestión, operación e integración de tecnologías propias de los sistemas telemáticos.

CUARTO. EL INGENIERO EN SISTEMAS TELEMÁTICOS está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

- Desarrollar proyectos relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones.
- Elaborar, desarrollar y gestionar proyectos para el diseño, la concepción, despliegue y explotación de redes, servicios y aplicaciones de Telecomunicación.
- Realizar especificaciones, diseño, proyecto, mantenimiento e implantación de los elementos de conmutación y los protocolos que permiten interconectar usuarios a través de los distintos medios de transmisión.

- 4. Implementar servicios y aplicación basados en redes telemáticas.
- Desarrollar sistemas inteligentes para hogares, sistemas de transporte e infraestructura urbana.
- 6. Realizar auditorías de seguridad en redes de datos.
- Participación en proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el área de telemática.
- Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería en sistemas telemáticos,
- 9. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería en sistemas telemáticos,
- Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ingeniería en sistemas telemáticos.

QUINTO. EL INGENIERO EN SISTEMAS TELEMÁTICOS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Ángela Laguna Caicedo

Presidente

Ing. Amador Hassell Representante de la

Universidad Tecnológica de Panamá

Ing. Luis Olmedo Vásquez
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos
y de la Industria

Arg. Lizandro Castrellón

Representante de la Universidad

de Panamá

Ing. Rutilio Villarreal

Representante del Qolegio de Ingenieros Civiles y Secretario

Canlos Arg. Carla López

Representante del Colegio

de Arquitectos

Ing. Erick Portugal

Representanté Suplente del Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA

ADBITIO, 20 MOV 2018

SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA